

Tlaxcala, Tlax., a 10 de octubre de 2018.

C.P. ISRAEL HERNÁNDEZ ÁVILA.
REPRESENTANTE LEGAL DE
TEXTILES QUIRÚRGICOS, S.A. DE C.V.
MANZANA 5 LOTE 6, S/N,
PARQUE INDUSTRIAL XILOXOTLA,
SANTA ISABEL XILOXOTLA, TLAXCALA.
C.P. 90185.

En atención a su escrito recibido el dos de octubre del año en curso, mediante el cual presenta la modificación al registro de generador, por la incorporación de nuevos residuos presentado a través del formato FF-SEMARNAT-093 Modificación a los Registros y Autorizaciones en Materia de Residuos Peligrosos, registrado con número de bitácora: **29/HR-0014/10/18**.

Basado en lo anterior, los residuos peligrosos registrados en esta modificación son:

Descripción del residuo peligroso	Cantidad
Estopa contaminada	4.800000 ton/año
Purga de compresor	0.100000 ton/año
Aceite quemado	0.500000 ton/año
Lámparas fluorescentes	0.200000 ton/año
Botes de aerosol	0.200000 ton/año
Éter etílico	0.150000 ton/año
Ácido sulfúrico al 70%	0.120000 ton/año
Filtros con aceite	0.100000 ton/año
Alcohol al 96%	0.080000 ton/año

Esta Delegación Federal en Tlaxcala, acusa de recibida la información de los nuevos datos en el sistema para fines estadísticos, con fundamento en el artículo 45 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, los generadores podrán actualizar la información respecto de sus residuos mediante la incorporación de nuevos datos.

Con base en el artículo 42 fracción II del Reglamento antes mencionado, su categoría de generador de residuos peligrosos es de **Pequeño Generador**: el que realice una actividad que genere una cantidad mayor a cuatrocientos kilogramos y menor a diez toneladas en peso bruto total de residuos peligrosos al año.

La Secretaría por conducto de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, realizará los actos de inspección y vigilancia, con base en lo establecido en los artículos 101 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y 154 del Reglamento de la Ley antes mencionada, así como los relativos al cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente ordenamiento y las que del mismo se deriven.

AXH/EF/ICA/IT/GSH
4



Finalmente, infórmese que deberá estar en estricta observancia a lo dispuesto en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, apercibido que en caso de no hacerlo, se podrá determinar la responsabilidad ambiental a que se haga acreedor por la autoridad correspondiente.

Agradeciendo la atención al presente, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



M.C. ÁNGEL XOCHITLÓTZIN HERNÁNDEZ

DELEGACIÓN FEDERAL
ESTADO DE TLAXCALA

- C.c.i.p.- Lic. Ricardo Heredia Campuzano - Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente. - Ciudad.
- C.c.i.p.- Expediente.
- C.c.p.- Subdelegado de Planeación y Fomento Sectorial. - A fin de que designe personal a su cargo para que haga entrega del presente oficio a su destinatario. PRESENTE.



AXH/EP/ICA/ITC/GSH

